



PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México.”

Gobierno del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, 2025-2027

Responsable de la Publicación: Lic. Alberto Romero Reyes

Secretario del Ayuntamiento

[www.cuautitlán.gob.mx](http://www.cuautitlan.gob.mx)

Calle Alfonso Reyes, s/n, Fracc. Santa María, Cabecera Municipal, C.P. 54820

Ciudad de Cuautitlán, Estado de México, a 07 de marzo del año 2025

SUMARIO

Acta 14

Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo con número Consecutivo Décima Cuarta
Orden del día

(...)

- III. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe la emisión de una Segunda Convocatoria a la Población para designar o reelegir a la Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos.

Avisos Administrativos:

- Convocatoria para la Elección de Delegados (as), Sub Delegados (as) y Consejos de Participación Ciudadana (COPACI) del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para el periodo 2025-2028.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



**El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautitlán,
Estado de México, para el periodo 2025-2027**

La Presidenta Municipal Constitucional

Juana Carrillo Luna

El Síndico Municipal

Ulises Sánchez Ortega

La Primera Regidora

Eveline Escobar Castro

El Segundo Regidor

José Abraham Sánchez Hernández

La Tercera Regidora

Carolina Ruiz Sánchez

El Cuarto Regidor

Carlos Félix Vega Contreras

La Quinta Regidora

Aurora Paulina Vázquez Ríos

El Sexto Regidor

Ignacio Andrade Calderón

La Séptima Regidora

Beatriz Balanzar Sánchez

El Octavo Regidor

Denny Hernández Trinidad

La Novena Regidora

Sonia González Torres

El Secretario del Ayuntamiento

Licenciado Alberto Romero Reyes

“GOBIERNO HUMANISTA”





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



III. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe la emisión de una Segunda Convocatoria a la Población para designar o reelegir a la Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos.

(...)

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 102 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción XLII, 147 A, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H y 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como el artículo 13 fracciones XXIV Y XXV de La Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; así como por los artículos 2 y 7 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México, el Ayuntamiento aprueba la emisión de una Segunda Convocatoria a toda la población para designar o reelegir a la Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos de Cuautitlán, en los términos siguientes:

SEGUNDA CONVOCATORIA

A TODA LA POBLACIÓN PARA DESIGNAR O REELEGIR

A LA DEFENSORA O AL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

El H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México para el periodo 2025-2027, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 102 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción XLII, 147 A, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H y 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como el artículo 13 fracciones XXIV Y XXV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; así como por los artículos 2 y 7 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México

CONVOCA

A LA POBLACIÓN EN GENERAL DE ESTA MUNICIPALIDAD, interesados en promover, difundir y divulgar los Derechos Humanos, así como preservar y mantener el respeto a los mismos, evitando abusos o violaciones, para participar en el proceso de selección para designar o reelegir a la Defensora o Defensor Municipal de los Derechos Humanos conforme a las siguientes considerandos y bases:





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



CONSIDERANDOS

- I. Que el respeto a los derechos humanos es obligación prioritaria de la autoridad que se precie de ser Demócrata y que en ese tenor los Municipios del Estado de México se ha considerado, no solo como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Mexicano, sino que se ha fortalecido en materia de protección de derechos humanos, acorde a las necesidades de los mexiquenses y la dinámica del Estado.
- II. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México contempla que, en cada municipio, el Ayuntamiento respectivo expedirá con la oportunidad debida una convocatoria abierta a toda la población para designar o reelegir a la Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos, que deberá de durar en su encargo tres años, a partir de la fecha de su designación.
- III. Que el cargo de Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos se encuentra sujeto a lo establecido por el artículo 147-A de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

B A S E S

PRIMERA

Podrán participar todas las personas que vivan o residan preferentemente en este municipio y se encuentren interesadas en la promoción, protección, estudio y divulgación de los Derechos Humanos y que cumplan con los siguientes requisitos en términos de artículo 147 A fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

SEGUNDA: REQUISITOS PARA SER DEFENSORA O DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

- A. Ser mexicano (a) en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos;
- B. Tener preferentemente residencia efectiva en el municipio no menor a tres años, la cual debe acreditarse con documentación fehaciente que lo demuestre;
- C. Tener preferentemente licenciatura, así como experiencia o estudios en Derechos Humanos, la cual debe ser plenamente comprobada y que sea ante algún organismo público y/o privado debidamente acreditado;
- D. Tener más de veintitrés años al momento de su designación;
- E. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional;
- F. No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de Derechos Humanos; y





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- G. No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.
- H. Certificación en materia de derechos humanos, que para tal efecto emita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- I. Durante el tiempo de su encargo, la Defensora o el Defensor Municipal de Derechos Humanos no podrá desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no riñan con su quehacer.
- J. No ser Deudor Alimentario.

TERCERA: DOCUMENTOS SOPORTE DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS A LAS Y LOS ASPIRANTES:

- A. Escrito libre dirigido al Ayuntamiento Constitucional 2025-2027, del Municipio de Cuautitlán donde manifieste su intención de participar en el proceso de designación de la o el Defensor Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Cuautitlán, firmada al calce. (original);
- B. Acta de nacimiento. (copia certificada reciente);
- C. Clave Única de Registro de Población (CURP) en el formato vigente. (copia simple);
- D. Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, (presentar original y copia simple para su cotejo);
- E. Constancia de inscripción en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral, (original);
- F. Constancia de residencia emitida por la Secretaría del Ayuntamiento de Cuautitlán, del mes de marzo del presente año. (original)
- G. Título y cédula profesional, (presentar original y copia simple para su cotejo)
- H. Curriculum Vitae con las constancias que acrediten experiencia o estudios en derechos humanos, (presentar original y copia simple para su cotejo), así como documentación expedida por la sociedad civil organizada, organismos públicos y privados que acrediten el trabajo realizado con las mismas, en favor de la sociedad mexicana, los cuales deberán constar en hoja membretada y firmadas por cada uno de los titulares de dichas sociedades, asociaciones y/o dependencias, debiendo contener correo electrónico y número telefónico de quien lo expide para verificar la información proporcionada;
- I. Certificado de No Antecedentes Penales vigente o Informe de no antecedentes penales. (impresión original, en internet lo obtienes gratuito)
- J. Constancia de no inhabilitación emitida por el Órgano Interno de Control de Cuautitlán, Estado de México. (impresión original)





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- K. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido sancionada o sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos, firmada al calce. (original)
- L. Correo Electrónico para notificaciones.
- M. Presentar su propuesta de Plan de Trabajo, que en caso de ser seleccionado en la terna correspondiente deberán exponer en un lapso de 5 minutos en sesión de Cabildo del Ayuntamiento; y
- N. Certificado de No Deudor Alimentario

CUARTA. PLAZO PARA QUE LAS Y LOS ASPIRANTES PRESENTEN SUS DOCUMENTOS.

- A. La convocatoria abierta se publicará a partir del día 10 (diez) al 24 (veinticuatro) de marzo del año 2025;
- B. El registro de los aspirantes será del 25 (veinticinco) al 27 (veintisiete) de marzo del año 2025, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

QUINTA. LUGAR DE RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

- A. Todas las solicitudes y documentación de los aspirantes a ocupar el cargo de Defensora o Defensor Municipal de los Derechos Humanos se entregarán dentro del plazo mencionado en la Secretaría del Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México.
- B. En todo momento se procurará la paridad de género.

SEXTA: PROCESO DE SELECCIÓN

- A. La Secretaría del Ayuntamiento recibirá las solicitudes y documentación de los aspirantes, acusando de recibido con el folio respectivo y lo harán del conocimiento al Ayuntamiento en la sesión de cabildo ordinaria siguiente, a fin de acordar su remisión a la Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos del Ayuntamiento, para la declaratoria de terna, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, acompañando copia certificada del punto de acuerdo respectivo.
- B. Una vez recibida la documentación de los aspirantes en la Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos, previo estudio y consulta con la sociedad civil organizada, organismos públicos y privados, se emitirá la declaratoria de terna, la cual en diez días hábiles se notificará al Ayuntamiento.
- C. La Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos, remitirá al Cabildo la declaratoria de terna correspondiente, para que la comunique a las y los aspirantes propuestos, para que en la siguiente sesión, expongan su propuesta de plan de trabajo.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- D. El Ayuntamiento Constitucional 2025-2027, del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, reunido en sesión de cabildo, será quien designe a la Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos de Cuautitlán.
- E. En su caso de no presentarse suficientes aspirantes a la segunda convocatoria para integrar la terna, los miembros del Ayuntamiento podrán proponer como aspirantes a personas que se distingan por su honorabilidad o reconocida autoridad moral, respetabilidad y disposición de servicio con sentido humanista a los más desprotegidos, La emisión de la terna corresponderá a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en base a la propuesta de la Comisión Municipal de Derechos Humanos, quien deberá previamente escuchar la opinión de la sociedad civil, organismos públicos y privados que tengan por objeto la defensa y protección de los derechos humanos, terna que será sometida a la consideración del cabildo para la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos.

SÉPTIMA: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La Secretaría del Ayuntamiento dará a conocer a los habitantes del Municipio, el nombramiento respectivo que se publicará en la Gaceta Municipal, en la página web oficial del Municipio, en los lugares de mayor afluencia, así como del periódico de mayor circulación dentro del territorio municipal, además de enviar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México copia certificada en documento físico o electrónico del acta de la sesión de cabildo correspondiente al nombramiento.

OCTAVA: TOMA DE PROTESTA.

La toma de protesta de la Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos se realizará en Sesión de Cabildo, en la que estará presente la Presidenta o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México o quien lo represente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Esta convocatoria deberá permanecer para su difusión por un periodo de quince días naturales, en los lugares de mayor afluencia del municipio.

SEGUNDO. – Los puntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México.

Se emite la presente a los 7 días del mes de marzo del año 2025, en el municipio de Cuautitlán, Estado de México.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN, 2025-2027

C. Juana Carrillo Luna

Presidenta Municipal Constitucional





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



C. Ulises Sánchez Ortega

Síndico Municipal

C. Eveline Escobar Castro

Primera Regidora

C. José Abraham Sánchez
Hernández

Segundo Regidor

Lic. Carolina Ruiz Sánchez

Tercera Regidora

C. Carlos Félix Vega Contreras

Cuarto Regidor

C. Aurora Paulina Vázquez Ríos

Quinta Regidora

C. Ignacio Andrade Calderón

Sexto Regidor

Mtra. Beatriz Balanzar Sánchez

Séptima Regidora

C. Denny Hernández Trinidad

Octavo Regidor

C. Sonia González Torres

Novena Regidora

Lic. Alberto Romero Reyes

Secretario del Ayuntamiento

Segundo. El Cabildo instruye al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a publicar la presente Convocatoria en:

- A. Los lugares de mayor afluencia del Municipio con auxilio de la Dirección de Gobierno;
- B. En el periódico de mayor circulación dentro del territorio municipal, con auxilio del Área de Comunicación Social del Ayuntamiento;
- C. En la página oficial del Municipio, con auxilio del Área de Comunicación Social del Ayuntamiento; y
- D. En la Gaceta Municipal, para los efectos legales conducentes.





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



(...)

El Secretario del Ayuntamiento comunicó que el punto de acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos a favor.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS (AS), SUB DELEGADOS (AS) Y CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (COPACI) DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2025-2028.

EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 35, 36, 41 Y 116 FRACCIÓN IV INCISO I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 13, 24, 25, 26, 30, 123, 128, FRACCIÓN III, 143, 144 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 8, 13, 14, 31, FRACCIONES XI Y XII, 48, FRACCIÓN XIV, 56, 57, 58, 59, 60 Y 64, FRACCIÓN II Y 73 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO 42, 43, 44, Y 45 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO VIGENTE.

CONVOCA

A LAS Y LOS CIUDADANOS RESIDENTES DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS (AS), SUB DELEGADOS (AS) Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (COPACI) PARA EL PERIODO 2025-2028, MISMO QUE SE REALIZARA MEDIANTE EL VOTO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO, DIRECTO E INTRANSFERIBLE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

BASES DEL PROCESO

PRIMERA. - DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 59 Y 73 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS (AS), SUBDELEGADOS (AS) Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO VIGENTE.

SEGUNDA. - LOS VECINOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE DELEGADOS (AS), SUBDELEGADOS (AS) Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE SU COMUNIDAD PARA EL PERIODO 2025-2028, DEBERÁN REGISTRARSE POR FORMULA INTEGRADAS POR PROPIETARIOS Y SUPLENTE. DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

CARGOS PROPIETARIOS	CARGOS SUPLENTE
DELEGACIONES MUNICIPALES	
DELEGADO O DELEGADA	DELEGADO O DELEGADA





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



CARGOS PROPIETARIOS	CARGOS SUPLENTE
SUBDELEGADO O SUBDELEGADA	SUBDELEGADO O SUBDELEGADA
COPACI	
PRESIDENTE O PRESIDENTA	PRESIDENTE O PRESIDENTA
SECRETARIO O SECRETARIA	SECRETARIO O SECRETARIA
TESORERO O TESORERA	TESORERO O TESORERA
VOCAL 1	VOCAL 1
VOCAL 2	VOCAL 2

TERCERA. EL PROCESO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS (AS) SUB DELEGADOS (AS) Y CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PERIODO 2025-2028, SE INICIA CON LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y CONCLUYE CON LA TOMA DE PROTESTA DE LOS (AS) CIUDADANOS (AS) QUE RESULTEN ELECTOS; LA CONVOCATORIA SE PUBLICARÁ EL DÍA 7 DE MARZO DEL AÑO 2025, EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PÁGINA ELECTRÓNICA, REDES SOCIALES Y EN LOS LUGARES CONCURRIDOS DE LAS DEMARCACIONES DEL MUNICIPIO.

CUARTA. EN EL PROCESO DE ELECCIÓN PARTICIPARAN LOS BARRIOS, FRACCIONAMIENTOS, COLONIAS, CONJUNTOS URBANOS, EJIDOS, RANCHOS Y PUEBLOS; QUE SE ENUNCIAN EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y QUE FORMAN PARTE DEL TERRITORIO MUNICIPAL EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9, 13, 14 Y 15 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO VIGENTE.

SE ELEGIRÁN DELEGADOS (AS) Y SUBDELEGADOS (AS) EN LAS SIGUIENTES LOCALIDADES:

DELEGACIÓN

ÁLAMOS III	LA ESPAÑITA	REAL DE SAN FERNANDO
ALBORADA	LA LAGUNA	ROMITA
ÁNGEL DE LUZ	LA PALMA	SAN BLAS I
ARENAL I Y II	LA TABLA	SAN BLAS II





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



CEBADALES 1RA SECCIÓN	LA TOSCANA	SAN FRANCISCO CASCANTITLA
CEBADALES 2DA SECCIÓN	LA TRINIDAD	SAN JOSÉ MILLA
CENTRO	LAS PATRICIAS	SAN JOSÉ PUENTE GRANDE
CRISTAL	LAS TROJES	SAN MATEO IXTACALCO
DOS RÍOS 1RA SECCIÓN	LÁZARO CÁRDENAS	SAN ROQUE
DOS RÍOS 2DA SECCIÓN	LOMA BONITA	SANTA ELENA
EL HUERTO	LOS MORALES 1RA SECCIÓN – SAN JUAN	SANTA MARÍA HUECATITLA
EL INFIERNILLO	LOS MORALES 2DA SECCIÓN	TECOAC- MONALES
EL MACHERO	LOS MORALES 3RA SECCIÓN	TEJOCOTE- SAN ESTEBAN
EL NOPALITO	LOS OLIVOS	TLALTEPAN
EL PARTIDOR	MAYORAZGOS	TLAXCULPAS – SANTIAGO – CHAMACUERO
EL SABINO- SANTA MARÍA TLAYACAC- LA CAPILLA	MISIONES I	VILLA JARDÍN
ENCINOS	MISIONES II	VILLAS DE CUAUTITLÁN
FORESTA	NECAPA – GUADALUPE	VILLA XALTIPA
FRACCIONAMIENTO SANTA MARÍA	PARAÍSO	VILLAS XALTIPA 2 A
GALAXIA	PARQUE SAN MATEO	VILLAS DE LOTO OLIVOS I, OLIVOS II Y FRESNOS
GUADALUPANA	PASEOS DE CUAUTITLÁN	
HACIENDA CUAUTITLÁN	PASEOS DEL BOSQUE	





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



JOYAS CUAUTITLÁN	PUENTE JABONERO
JUAN DIEGO	RANCHO SAN BLAS

SE ELEGIRÁN CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LAS COMUNIDADES SIGUIENTES;

ALBORADA	LÁZARO CÁRDENAS	TEJOCOTE- SAN ESTEBAN
ARENAL I Y ARENAL II	LOS MORALES	TLALTEPAN
CEBADALES 1RA SECCIÓN	MISIONES I	TLAXCULPAS – SANTIAGO – CHAMACUERO
CEBADALES 2DA SECCIÓN	MISIONES II	VILLAS DE CUAUTITLÁN
CRISTAL	NECAPA – GUADALUPE	SAN JOSÉ PUENTE GRANDE
EL HUERTO	PARAÍSO	LOS ENCINOS
EL MACHERO	PARQUE SAN MATEO	
EL PARTIDOR	PASEOS DE CUAUTITLÁN	
EL SABINO- SANTA MARÍA TLAYACAC- LA CAPILLA	PASEOS DEL BOSQUE	
FRACCIONAMIENTO SANTA MARÍA	PUENTE JABONERO	
GALAXIA	RANCHO SAN BLAS	
GUADALUPANA	ROMITA	
HACIENDA CUAUTITLÁN	SAN BLAS I	
JOYAS CUAUTITLÁN	SAN BLAS II	
LA ESPAÑITA	SAN FRANCISCO CASCANTITLA	
LOMA BONITA	SAN ROQUE	
LA PALMA	SANTA ELENA	





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



LA TABLA	SAN MATEO IXTACALCO
LAS TROJES	SANTA MARÍA HUECATITLA

DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL

QUINTA: EL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO SERÁ RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO VOTACIÓN, DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN, LA VIGILANCIA DE LA VOTACIÓN ESTARÁ A CARGO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. POR LO ANTERIOR LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y LOCALES, INTEGRANTES DE PLANILLAS, ASÍ COMO LOS (AS), VOTANTES ESTÁN OBLIGADOS A CONDUCIRSE CON ESTRICTO APEGO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA, CERTEZA, TRANSPARENCIA Y OBJETIVIDAD DURANTE ESTE PROCESO.

SEXTA: LAS PLANILLAS POSTULANTES PARA DELEGADOS (AS), SUB DELEGADOS (AS) Y CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SE INTEGRARÁN BAJO LOS PRINCIPIOS DE PARIDAD DE GÉNERO.

SÉPTIMA: PARA LA PROCEDENCIA DE LOS REGISTROS DE FÓRMULAS Y PLANILLAS, LOS INTEGRANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

OCTAVA: SE DEBERÁ ACREDITAR A UNA PERSONA QUE FUNJA COMO REPRESENTANTE PARA EL REGISTRO DE LA FORMULA Y/O PLANILLA, QUE NO SEA CANDIDATO (A) A NINGUNO DE LOS CARGOS, EL CUÁL DEBE DE RESIDIR EN LA COMUNIDAD QUE PRETENDA REPRESENTAR, DEBIENDO ACREDITAR LO ANTERIOR CON COPIA SIMPLE POR AMBOS LADOS DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO.

NOVENA: LOS FORMATOS SERÁN ENTREGADOS AL REPRESENTANTE DE FORMULA Y/O PLANILLA ÚNICAMENTE EL DÍA 12 DE MARZO DEL AÑO 2025 DE 9:00 A 18:00 HORAS, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO, UBICADA EN LA PLANTA BAJA EDIFICIO "C" DEL PALACIO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN CALLE ALFONSO REYES, ESQUINA VENUSTIANO CARRANZA, FRACCIONAMIENTO SANTA MARÍA, PASEOS DE SANTA MARÍA S/N. C.P 54820, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



DÉCIMA: EL REGISTRO DE LAS FÓRMULAS Y/O PLANILLAS SERÁ REALIZADO A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE DE ESTAS, EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 14 DE MARZO DEL AÑO 2025, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 10:00 A 17:00 HORAS EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO “C” DEL PALACIO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN CALLE ALFONSO REYES, ESQUINA VENUSTIANO CARRANZA, FRACCIONAMIENTO PASEOS DE SANTA MARÍA S/N. C.P 54820, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. A LA SOLICITUD DE REGISTRO SE DEBERÁN ACOMPAÑAR TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, DADOS ESTOS PLAZOS, NO SE ADMITIRÁN REGISTROS EXTEMPORÁNEOS.

DÉCIMA PRIMERA: LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO ASIGNARÁ A CADA PLANILLA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE, Y SU COLOR RESPECTIVO, EN EL ORDEN EN QUE ESTAS HAYAN PRESENTADO LA SOLICITUD DE REGISTRO, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS.

DÉCIMA SEGUNDA: CONCLUIDO EL PERÍODO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO, LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO EMITIRÁ, LOS DICTÁMENES DE PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA, MISMOS QUE SE PUBLICARÁN EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO, EL DÍA 18 DE MARZO DEL AÑO 2025 A LAS 9:00 HORAS.

PROCEDENCIA DE REGISTROS Y REQUISITOS

DÉCIMA TERCERA: PARA INTEGRAR LAS PLANILLAS ASPIRANTES AL CARGO DE DELEGADOS (AS), SUB DELEGADOS (AS) Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (COPACI) DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO 2025-2028, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

1. SER CIUDADANA O CIUDADANO MEXICANO EN PLENO GOCE Y EJERCICIO DE SUS DERECHOS;
2. CONTAR CON RESIDENCIA EFECTIVA EN LA DEMARCACIÓN QUE SE TRATE, NO MENOR A SEIS MESES AL DÍA DEL REGISTRO;
3. LAS PLANILLAS POSTULANTES PARA DELEGADOS (AS), SUB DELEGADOS (AS) Y CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SE INTEGRARÁN BAJO LOS PRINCIPIOS DE PARIDAD DE GÉNERO.
4. TENER DISPONIBILIDAD DE TIEMPO PARA ATENDER LOS ASUNTOS CONCERNIENTES A LA DELEGACIÓN, SUB DELEGACIÓN Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y A LOS SERVICIOS QUE DEMANDE LA CIUDADANÍA, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



5. NO HABER SIDO CONDENADO POR SENTENCIA EJECUTORIA POR DELITO QUE MEREZCA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD Y GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN ENTRE SUS VECINOS, SITUACIÓN QUE DEBERÁ SER AVALADA CON EL RESPECTIVO CERTIFICADO Y/O INFORME DE NO ANTECEDENTES PENALES, EMITIDO POR EL INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LA MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;
6. CADA PERSONA INTEGRANTE DE PLANILLA DEBERÁ FIRMAR UNA CARTA EN LA QUE EXPRESAMENTE ACEPTÉ SU POSTULACIÓN Y COMPROMISO, A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LA PRESENTE CONVOCATORIA, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO VIGENTE.
7. NO SER FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;
8. NO SER MINISTRO DE CULTO RELIGIOSO ALGUNO;
9. DEBERÁ PRESENTAR UNA CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EN LA QUE SEÑALE EL OBJETIVO Y PRINCIPALES COMPROMISOS CON LA CIUDADANÍA QUE GENERÓ SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN ESTE PROCESO; Y,
10. EN EL CASO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, NO PODRÁN SER REELECTOS A NINGÚN CARGO DE LOS QUE SE MENCIONA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, TOMANDO COMO BASE EL CRITERIO QUE ESTABLECE EL PÁRRAFO TERCER DEL ARTÍCULO 73, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA CUARTA: EL REPRESENTANTE ACREDITADO POR LA PLANILLA Y FORMULA PRESENTARA POR CADA INTEGRANTE, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DE MANERA MAGNÉTICA EN MEMORIA USB, CON FORMATO PDF, LA COPIA Y ORIGINAL PARA SU COTEJO:

1. SOLICITUD DE REGISTRO;
2. ACTA DE NACIMIENTO (O EN SU CASO COPIA CERTIFICADA);
3. CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP);
4. CONSTANCIA DE VECINDAD EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO;
5. CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE Y QUE ACREDITE SU PERTENENCIA AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN;
6. DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO INFANTIL, CON EL ROSTRO DESCUBIERTO, BLANCO Y NEGRO CON ACABADO MATE, SIN RETOQUE;





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



7. CERTIFICADO O INFORME DE NO ANTECEDENTES PENALES, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS DE VIGENCIA;
8. CARTA DE ACEPTACIÓN DE POSTULACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO COMO DELEGADO (A), SUB DELEGADO (A), TITULAR O SUPLENTE; O DE INTEGRANTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SEGÚN SEA EL CASO;
9. MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO INCURRIR EN LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 5, 6, 7 Y 8 PARA EL CASO DE LOS POSTULANTES AL CARGO DE DELEGADOS (AS) SUB DELEGADOS (AS) Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (COPACI), DE LA BASE DÉCIMA TERCERA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y
10. PRESENTAR PLAN DE TRABAJO.

DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES Y SUS RESTRICCIONES

DÉCIMA QUINTA: LAS PLANILLAS Y FÓRMULAS QUE OBTENGAN SU REGISTRO Y DICTAMEN DE PROCEDENCIA FAVORABLE, PODRÁN REALIZAR ACTOS DE PROSELITISMO A PARTIR DEL 26 AL 28 DE MARZO DEL AÑO 2025.

DÉCIMA SEXTA: PARA EL PRESENTE PROCESO, LAS PLANILLAS Y/O FORMULAS CONTENDIENTES NO DEBERÁN:

1. HACER PROSELITISMO EN EL QUE SE OFERTE O ENTREGUE ALGUNA DADIVA O BENEFICIO DIRECTO O INDIRECTO;
2. LA PROPAGANDA NO PODRÁ TENER REFERENCIAS RELIGIOSAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS NO PODRÁN MANIFESTAR SU APOYO A FAVOR DE ALGUNA DE LAS FÓRMULAS Y/O PLANILLAS;
3. LA PROPAGANDA NO PODRÁ CONTENER OFENSA, CALUMNIA O DIATRIBA EN CONTRA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES;

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS RESTRICCIONES SERÁ SANCIONADO CON LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE LA PLANILLA Y FÓRMULA.

DE LA INTEGRACIÓN Y UBICACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DEL VOTO:

DÉCIMA SÉPTIMA: CORRESPONDERÁ A LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO, ASIGNAR EL LUGAR DONDE SE INSTALARÁN LAS MESAS RECEPTORAS DEL VOTO.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



POR CADA LOCALIDAD HABRÁ UNA MESA Y SE DARÁ A CONOCER EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO, A MÁS TARDAR EL 27 DE MARZO DEL AÑO 2025.

DÉCIMA OCTAVA: LAS MESAS RECEPTORAS DEL VOTO ESTARÁN INTEGRADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A) UNA PRESIDENTA O PRESIDENTE
- B) UNA SECRETARIA O SECRETARIO;
- C) UN ESCRUTADOR Y/O ESCRUTADORA
- D) UN REPRESENTANTE POR CADA PLANILLA DEBIDAMENTE ACREDITADO ANTE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO.

LA DESIGNACIÓN DE QUIENES INTEGREN LAS MESAS RECEPTORAS DEL VOTO SE REGIRÁ POR EL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD Y OBJETIVIDAD.

DE LAS RESPONSABILIDADES DE QUIENES INTEGRAN LAS MESAS RECEPTORAS DEL VOTO DÉCIMA NOVENA: LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS MESAS RECEPTORAS DEL VOTO TENDRÁN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:

1. LA PRESIDENTA O PRESIDENTE DE LA MESA, MANTENDRÁ EL ORDEN DURANTE LA JORNADA, ASÍ COMO RESGUARDAR EL MATERIAL DE LOS PAQUETES PARA LA VOTACIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA;
2. AL INICIO DE LA JORNADA DE VOTACIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL PRESIDENTE ABRIRÁ EL PAQUETE VOTACIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS Y FORMULAS;
3. ASÍ MISMO, LE CORRESPONDE VERIFICAR LA IDENTIDAD Y DOMICILIO DE ACUERDO A LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL RESPECTIVA, DE CADA UNO DE LOS VOTANTES Y EN CONSECUENCIA PERMITIR QUE EJERZA SU VOTO;
4. LA SECRETARIA O SECRETARIO DE LA MESA RECEPTORA DE VOTOS, REALIZARA EL LLENADO DEL ACTA DE LA VOTACIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO;
5. PROPORCIONAR AL VOTANTE LA BOLETA PARA QUE EMITA SU VOTO;





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



6. AL FINALIZAR LA JORNADA DE VOTACIÓN, ENTREGARÁ UNA COPIA DEL ACTA DE JORNADA ELECTORAL Y UN ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO A CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS;
7. RECIBIRÁ LOS ESCRITOS DE INCIDENTES O PROTESTA, LOS CUALES SE INTEGRARÁN AL PAQUETE DE VOTACIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y PUBLICARÁ LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN;
8. EL ESCRUTADOR, AL INICIO DE LA JORNADA ELECTORAL CONTARÁ LAS BOLETAS ASIGNADAS;
9. LLEVARÁ EL REGISTRO PUNTUAL DE CADA UNO LO DE LOS VOTANTES;
10. IMPREGNARÁ EL PULGAR DERECHO DE LA PERSONA ELECTORA CON TINTA INDELEBLE, PARA GARANTIZAR QUE A CADA UNO DE ELLOS CORRESPONDA UN VOTO Y
11. ES RESPONSABILIDAD DEL ESCRUTADORES EL CONTEO Y CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN EMITIDA EN LA MESA RECEPTORA.

DE LA JORNADA VOTACIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

VIGÉSIMA: LA ELECCIÓN DE DELEGADOS (AS), SUB DELEGADOS (AS) Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SE LLEVARÁ A CABO EL DOMINGO 30 DE MARZO DEL AÑO 2025, MEDIANTE SUFRAGIO LIBRE, SECRETO, DIRECTO, PERSONAL E INTRANSFERIBLE EN EL HORARIO COMPRENDIDO DE 09:00 A 15:00 HORAS.

LAS MESAS RECEPTORAS DEL VOTO SE INSTALARÁN EN LAS LOCALIDADES SIGUIENTES:

LOCALIDAD, ÁLAMOS III, ALBORADA, ÁNGEL DE LUZ, ARENAL I Y II, CEBADALES PRIMERA SECCIÓN, CEBADALES SEGUNDA SECCIÓN, CENTRO, CRISTAL, DOS RÍOS PRIMERA SECCIÓN, DOS RÍOS SEGUNDA SECCIÓN, EL HUERTO, EL INFIERNILLO, EL MACHERO , EL NOPALITO, EL PARTIDOR, EL SABINO - SANTA MARÍA TLAYACAC - LA CAPILLA, ENCINOS, FORESTA, FRACCIONAMIENTO SANTA MARÍA, GALAXIA, GUADALUPANA, HACIENDA CUAUTITLÁN, JOYAS DE CUAUTITLÁN, JUAN DIEGO, LA ESPAÑITA, LA LAGUNA, LA PALMA, LA TABLA, LA TOSCANA, LA TRINIDAD, LAS TROJES, LAS PATRICIAS, LÁZARO CÁRDENAS, LOMA BONITA, SAN JOSÉ PUENTE GRANDE, LOS MORALES I - SAN JUAN, LOS MORALES II, LOS MORALES III, LOS OLIVOS, VILLA DE LOTO - LOS OLIVOS I - LOS OLIVOS II Y FRESNOS, MISIONES I, MISIONES II, NECAPA-GUADALUPE, PARAÍSO, PARQUE SAN MATEO, PASEOS DE CUAUTITLÁN, PASEOS DEL BOSQUE, PUENTE JABONERO, RANCHO SAN BLAS, REAL SAN FERNANDO, ROMITA, SAN BLAS





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



I, SAN BLAS II, SAN FRANCISCO CASCANTITLA, SAN JOSÉ MILLA, SAN JOSÉ PUENTE GRANDE, SAN MATEO IXTACALCO, SAN ROQUE, SANTA ELENA, SANTA MARÍA HUECATITLA, TECOAC-MONALES, TEJOCOTE - SAN ESTEBAN, TLALTEPAN, TLAXCULPAS-SANTIAGO-CHAMACUERO, VILLA JARDÍN, VILLAS DE CUAUTITLÁN, VILLAS XALTIPA, XALTIPA 2 A.,

VIGÉSIMA PRIMERA: SI AL CONCLUIR EL HORARIO DE LA VOTACIÓN, LA AFLUENCIA DE PERSONAS ELECTORAS CONTINUA, SOLO PODRÁN EJERCER EL VOTO, AQUELLAS QUE AL MOMENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA HORA ESTUVIESEN FORMADAS PARA ESE FIN.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO PROPORCIONARÁ A LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS, EL NÚMERO DE BOLETAS SUFICIENTES PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

VIGÉSIMA TERCERA: LOS VOTOS SERÁN VALIDOS SIEMPRE Y CUANDO CONTENGAN UNA MARCA O LA INTENCIÓN A FAVOR DE UNA PLANILLA EN LA BOLETA, TOMANDO EN CUENTA LAS REGLAS PREVISTAS EN EL CUADERNILLO DE CONSULTA DE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL SERVIRÁ COMO MATERIAL DE APOYO

VIGÉSIMA CUARTA: PODRÁN VOTAR LAS Y LOS CIUDADANOS QUE SE ACREDITEN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE MEDIANTE LA PRESENTACIÓN EN ORIGINAL DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE, IDENTIFICANDO LOS QUE ESTÁN DOMICILIADOS EN LA COMUNIDAD CONCERNIENTE, Y QUE PERTENEZCAN AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.

VIGÉSIMA QUINTA: NO PODRÁN VOTAR LAS PERSONAS VOTANTES QUE SE PRESENTEN:

- A) CON ARMAS
- B) CON EL ROSTRO CUBIERTO, QUE NO SEA CUBREBOCAS
- C) EN ESTADO DE EBriedAD
- D) BAJO EL INFLUJO DE ALGUNA DROGA
- E) AQUELLOS QUE ALTEREN EL ORDEN O SE NIEGUEN A PRESENTAR SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE Y SIN CUBREBOCAS.

VIGÉSIMA SEXTA: LA PRESIDENTA O PRESIDENTE DE LA MESA TIENE LA FACULTAD DE SUSPENDER LA JORNADA DE VOTACIÓN CUANDO SE GENEREN ACTOS QUE PONGAN EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LAS Y LOS VOTANTES, VIOLAN LA SECRECÍA DEL VOTO O BIEN, SI LAS CONDICIONES PARA DESARROLLAR LA JORNADA NO SON LAS ADECUADAS, PUDIENDO REANUDAR LA VOTACIÓN, EN CUANTO LO CONSIDERE OPORTUNO, INSTRUYENDO AL





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



SECRETARIO A ANOTAR EN LAS ACTAS CORRESPONDIENTES, LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN, DEBIENDO INFORMAR DE INMEDIATO A LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO.

LA PRESIDENTA O PRESIDENTE DE LA MESA RECEPTORA DEL VOTO TIENE LA FACULTAD DE SOLICITAR EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA EN EL MOMENTO QUE LO CONSIDERE NECESARIO Y, EN SU CASO, HACER LA CONSIGNACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: UNA VEZ CERRADA LA VOTACIÓN, LA SECRETARIA O SECRETARIO DE LA MESA RECEPTORA DEL VOTO, INUTILIZARÁ LAS BOLETAS SOBANTES, COLOCANDO DOS LÍNEAS DIAGONALES, POSTERIORMENTE LA PRESIDENTA O PRESIDENTE ABRIRÁ LA URNA EN PRESENCIA DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES DE CADA PLANILLA Y FORMULA, SACARÁ LAS BOLETAS, Y EL ESCRUTADOR CONTARÁ LOS VOTOS VÁLIDOS, VOTOS NULOS Y BOLETAS INUTILIZADAS; LA SECRETARIA O SECRETARIO REGISTRARÁ EN EL ACTA CORRESPONDIENTE LOS RESULTADOS.

VIGÉSIMA OCTAVA: LA SECRETARIA O SECRETARIO RECABARÁ LA FIRMA DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA, ASÍ COMO DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS Y FORMULAS, EN LAS ACTAS DE JORNADA DE VOTACIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

VIGÉSIMA NOVENA: EN CASO DE REGISTRO ÚNICO DE PLANILLA Y FORMULA, SE DECLARARÁ COMO GANADORA.

TRIGÉSIMA: CONCLUIDO EL PROCESO DE PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS, EL AYUNTAMIENTO TOMARÁ PROTESTA DEL CARGO, A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE RESULTARON ELECTOS EN EL LUGAR Y HORARIO PREVIAMENTE ESTABLECIDO.

ASIMISMO, EL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO. PROCEDERÁ A ENTREGAR LOS NOMBRAMIENTOS, QUE SERÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. LO NO PREVISTO POR LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁ RESUELTO POR LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL PROCESO DE VOTACIÓN DE DELEGADOS (AS), SUB DELEGADOS (AS) Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, PERIODO 2025-2028. PARA LO CUAL SE DECLARA EN SESIÓN PERMANENTE DESDE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA LA CONCLUSIÓN, DEL PROCESO.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



SEGUNDO. LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO, PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS (AS), SUB DELEGADOS (AS) Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, PERIODO 2025-2028, SE APOYARÁ DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, HABILITÁNDOLOS COMO INTEGRANTES DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTO PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL.

TERCERO. PUBLÍQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO, ASÍ COMO EN LOS LUGARES CONCURRIDOS DE CADA LOCALIDAD PARTICIPANTE DEL MUNICIPIO.

CUARTO. EL CARGO CONFERIDO POR LA CIUDADANÍA MEDIANTE LA ELECCIÓN DE REFERENCIA ES CON CARÁCTER HONORIFICO, COMO SE ESTABLECE EL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DELEGACIONES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, VIGENTE.

QUINTO. LOS VECINOS QUE HABITAN EN LOS FRACCIONAMIENTOS O COMUNIDADES EN LOS CUALES POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES NO CUENTEN DE MANERA GENERAL CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, SEA POR TRATARSE DE UNIDADES HABITACIONALES DE RECIENTE CREACIÓN O POR PROBLEMAS DE CREDENCIALIZACIÓN QUE DE MANERA ERRÓNEA HAYA EXPEDIDO EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SE SUPLIRÁ EL REQUISITO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, POR EL RECIBO OFICIAL DEL PAGO DEL PREDIAL O DEL PAGO DEL AGUA POTABLE, O BIEN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LA CASA HABITACIÓN DEL INTERESADO EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE CANDIDATOS A CUALQUIERA DE LOS CARGOS SEÑALADOS, SEAN DE PLANILLA O FÓRMULA, PROPIETARIOS O SUPLENTE; ADEMÁS DEBERÁN PRESENTAR UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA EN ORIGINAL.

SEXTO. DE IGUAL MANERA, PARA QUE LOS VECINOS DE LOS MISMOS FRACCIONAMIENTOS O COMUNIDADES EMITAN SU VOTO, DEBERÁN PRESENTAR CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA RECIENTE. SI NINGUNO DE LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS ESTUVIESE A NOMBRE DEL INTERESADO EN EMITIR SU VOTO, ESTE DEBERÁ ACREDITAR SU DERECHO MEDIANTE EL ACTA DE MATRIMONIO O NACIMIENTO QUE LO VINCULE CON EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE, O BIEN, CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO O DOCUMENTO QUE ACREDITE VIVA EN EL DOMICILIO, DENTRO DEL ÁREA GEOGRÁFICA QUE COINCIDA AL LUGAR DONDE LE CORRESPONDE EMITIR SU VOTO, DOCUMENTO QUE DEBERÁ IR ACOMPAÑADO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE. LOS FRACCIONAMIENTOS Y COMUNIDADES CONSIDERADOS EN ESTE SUPUESTO SON:





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



1. ÁLAMOS III	6. Santa Elena
2. ALBORADA	7. Villas Xaltipa 2A
3. EL SABINO – LA CAPILLA	
4. JOYAS DE CUAUTITLÁN	
5. PARQUE SAN MATEO	

SÉPTIMO. También los vecinos que habitan en los fraccionamientos, comunidades y localidades de esta municipalidad, podrán participar el día de la elección de Autoridades Auxiliares: Delegados (as), Subdelegados (as) y Consejos de Participación Ciudadana, del municipio de Cuautitlán, Estado de México, periodo 2025-2028, presentando su credencial de elector con fotografía, cuyo último día de vigencia sea el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, haciéndose extensiva esta condición tanto para las personas con derecho a votar como a las personas con derecho a ser votadas.





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



Municipio de Cuautitlán, Estado de México Ayuntamiento Constitucional, 2025-2027

Con fundamento en los artículos 30 y 31 fracciones I Quater y XXXVI; 48 fracción XIII Quinquies; 91 fracciones VIII, X y XIII; 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción II y 68 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y 4, 75 y 92 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Secretaría del Ayuntamiento difunde las disposiciones de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, para el periodo 2025-2027; así como las que ordene la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social denominado “Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México”.

Estas disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, así como en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

Esta Gaceta Municipal también se podrá consultar en la página web oficial del Ayuntamiento: www.cuautitlán.gob.mx.

El Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica
Lic. Alberto Romero Reyes
“Gobierno Humanista”

